SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 175/2022.-

Hoja 1

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BAJO LA MODALIDAD DE "CD N° 03/2022 CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO PARA LA SGQ – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - PAC N° 407.620".-

Asunción, 18 de julio de 2022.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°. – *"Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente Ley…sic".*

Que, el Artículo 2º del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic"*;

Que, el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: "*La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos y Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título universitario que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…sic."*

En su **Artículo 9º.** *"El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic"*

Que, por Decreto N° 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Síndico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.-

Es copia fiel del Original

Abog. Verónica Rojas

ABG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 175/2022.-

Que. por Ley N° 6873/2022 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 6581 del 25 de enero de 2022 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2022, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Y CONSIDERANDO;

Que, por Resolución SGQ No. 121/2022 de fecha 26 de mayo de 2022, el Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso "CD N° 03/2022 CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO PARA LA SGQ – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - PAC N° 407.620".

Que, por Resolución SGQ No. 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Síndico General de Quiebras en su Artículo 1° dispone conformar el Comité Evaluador, que se encargará de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, en base al informe de evaluación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34, último párrafo de la Ley N° 2051/03 *"Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica, y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicio u obra a contratar.",* y determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Decreto Reglamentario en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, este Comité evaluó las ofertas en cuanto a la capacidad legal, financiera, y el aspecto Técnico, en base a la metodología y parámetros establecidos en la Carta de Invitación Estándar y condiciones de este llamado, por lo que el Comité considera viable recomendar la adjudicación de este llamado a los oferentes **DIESA S.A. para el LOTE 1, AUTOMOTOR S.A. para el LOTE 2 , CUEVAS HERMANOS S.A. para el LOTE 3, MECANICAR S.A. para el LOTE 4,** habiendo **"CUMPLIDO"** con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación Estándar.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el informe del Comité de Evaluación de fecha 04 de julio de 2022, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Abog. Vi[illegible] Rojas

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 175/2022.-

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1°. ADJUDICAR el Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO PARA LA SGQ – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - PAC N° 407.620**, como sigue:

LOTE 1: SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN GOL SEDAN

Empresa oferente	R.U.C.	Monto total ofertado para el Lote 1
DIESA S.A.	**80001435-9**	311.406.100

El monto mínimo a contratar de Gs. 25.000.000.- (guaraníes veinticinco millones), y un monto máximo a contratar de Gs. 50.000.000.- (guaraníes cincuenta millones) en la modalidad de Contrato Abierto - Plurianual.

LOTE 2: SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO DE LA MARCA ISUZU QKR, HYUNDAI H1 Y SANTA FE

Empresa oferente	R.U.C.	Monto total ofertado para el Lote 2
AUTOMOTOR S.A	**80001340-9**	1.156.020.000

El monto mínimo a contratar de Gs. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones), y un monto máximo a contratar de Gs. 60.000.000.- (guaraníes sesenta millones) en la modalidad de Contrato Abierto - Plurianual.

LOTE 3: SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO DE LA MARCA NISSAN

Empresa oferente	R.U.C.	Monto total ofertado para el Lote 3
CUEVAS HERMANOS S.A.	**80002465-6**	756.209.946

El monto mínimo a contratar de Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones), y un monto máximo a contratar de Gs. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones) en la modalidad de Contrato Abierto - Plurianual.

Abog. Vi[illegible]al Rojas

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 175/2022.-

LOTE 4: SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO DE LA MARCA TOYOTA

Empresa oferente	R.U.C.	Monto total ofertado para el Lote 4
MECANICAR S.A.	**80055807-3**	104.750.425

El monto mínimo a contratar de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones), y un monto máximo a contratar de Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones) en la modalidad de Contrato Abierto - Plurianual.

Artículo 2º. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a la Dirección Financiera imputar la presente erogación al rubro correspondiente del presente llamado.

Artículo 3º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI

Abog. Víctor Manuel Cardini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Abog. Víctor Manuel Cardini Rojas
Secretario General

Es copia fiel del original